

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 26 DE ABRIL**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Descontado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHAS	0/0				0/0	0/0
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> <i>Al contado</i>					<b>ACCIONES</b>				
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,30 y 25		25-4-916	464,00	Banco de España.....	500			465,00 y 466,00
25-4-916	74,35	" E, de 25.000 " " " " " " " "	74,35 y 30		24-4-916	292,50	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			292,50
25-4-916	74,45	" D, de 12.500 " " " " " " " "	74,60, 55, 50 y 40		25-4-916	210,00	Banco Hipotecario de España...	500	45		210,00
		" C, de 5.000 " " " " " " " "	76,50, 40 y 30		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
25-4-916	76,55	" B, de 2.500 " " " " " " " "	76,55		17-4-916	124,00	Banco Hispano-Americano.....	500	60		
25-4-916	76,65	" A, de 500 " " " " " " " "	76,50		25-4-916	94,50	Banco Español de Crédito.....	250			
25-4-916	76,55	" H, de 200 " " " " " " " "	76,50		25-4-916	250,00	Unión Española de Explosivos..	100			251,00
25-4-916	76,50	" G, de 100 " " " " " " " "	76,50		25-4-916	65,50	Sociedad. Gral. Azuc.* España. Preferentes.	500			65,00
25-4-916	76,50	En diferentes series.....	76,50			23,50	" " " " Ordinarias.	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>(Estampillado)</i>									
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	81,30 y 25		18-3-916	343,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
25-4-916	81,55	" E, de 12.000 " " " " " " " "	81,30		7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
25-4-916	81,80	" D, de 6.000 " " " " " " " "			13-4-916	99,00	Unión Alcohólica Española....	500			
25-4-916	83,75	" C, de 4.000 " " " " " " " "			15-4-916	22,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
24-4-916	83,85	" B, de 2.000 " " " " " " " "			25-4-916	366,00	Mediodía de Madrid.....	500			366 pts. ac.
24-4-916	83,75	" A, de 1.000 " " " " " " " "	83,75		25-4-916	373,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
25-4-916	84,25	" H, de 200 " " " " " " " "	84,00		24-4-916	264,00	Idem Norte de España.....	475			
25-4-916	84,25	" G, de 100 " " " " " " " "	84,00				B.* Español del Rto de la Plata.				265,50, 264 y 265
		En diferentes series.....	84,00				<b>OBLIGACIONES</b>				
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			25-4-916	95,95	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual. Por 100.	4	96,00
25-4-916	87,00	" D, de 12.500 " " " " " " " "			25-4-916	103,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	103,70
24-4-916	87,00	" C, de 5.000 " " " " " " " "				76,75	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500		4	
25-4-916	87,25	" B, de 2.500 " " " " " " " "	87,00 y 87,25		11-3-916	35,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500		5	
25-4-916	87,25	" A, de 500 " " " " " " " "	87,25		24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500		5	
17-4-916	87,35	En diferentes series.....	87,00		13-4-916	101,50	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500		5	
					6-4-916	87,60	Idem id., id. id. " B.	500		4 1/2	
					18-4-916	79,40	Idem id., id. id. " C.	500		4	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	97,75		19-4-916	336 pts.	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905	475			
25-4-916	97,90	" E, de 25.000 " " " " " " " "	97,65		19-4-916	308 pts.	" " " " 1.* serie.	475			335 pts. obl.
25-4-916	97,90	" D, de 12.500 " " " " " " " "	97,80, 70, 65, 70 y 75		19-4-916	297 pts.	" " " " 2.* serie.	475	3		308 pts. obl.
25-4-916	98,15	" C, de 5.000 " " " " " " " "	97,70 y 65		19-4-916	301 pts.	" " " " 3.* serie.	475	3		302 pts. obl.
25-4-916	98,15	" B, de 2.500 " " " " " " " "	97,70, 60 y 65		19-4-916	305 pts.	" " " " 4.* serie.	475	3		
25-4-916	98,75	" A, de 500 " " " " " " " "	97,75				" " " " 5.* serie.	500	3		
24-4-916	98,00	En diferentes series.....					<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>				
		<b>OBLIGACIONES DEL TESORO</b>									
25-4-916	102,10	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	102,10		25-4-916	71,50	Obligaciones.....				
25-4-916	102,00	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.	102,10		18-4-916	88,00	Idem por resultas.....	500			
25-4-916	103,00	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	104,00		25-4-916	93,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500			
25-4-916	103,90	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	104,00 y 104,10		19-4-916	93,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500			

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	457 900.
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	51 500
5 por 100 amortizable.....	429 500
Acciones del Banco de España.....	10 500
Idem del Banco Hipotecario.....	2 500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	13 500
Azucareras.—Preferentes.....	6 000
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	57 000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

**FRANCOS NEGOCIADOS**

Paris, á la vista, cheque.....	280,000
Cambio medio.....	85,95
Billetes.....	
Cambio medio.....	

**LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS**

Londres, á la vista, cheque.....	27,000
Cambio medio.....	24,286
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Abril de 1916.

Algo más concordantes son hoy los datos recibidos; parece que existe al Occidente de las costas marroquíes un área de presiones débiles relativas, por cuya causa se observa Levante moderado en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes, lo cual está también favorecido por la formación de áreas anticiclónicas, poco fuertes, sobre la Península ibérica.

El tiempo es bueno por todas partes, de cielo algo nuboso y vientos generalmente flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 28 grados en Badajoz y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Pontevedra.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

horca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Poca variación del tiempo reinante.  
 NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 26 de Abril de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 687 m.).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	706. 2	14,3	54	WNW	1 = Ventolina...	»		Temperatura máxima á la sombra..... 25,1
4	705. 9	10,0	70	Calma..	0 = Calma.....	»		Idem mínima á la idem..... 8,7
8	706. 7	14,4	60	Idem...	0 = Idem.....	»		Idem máxima al Sol en el vacío..... 55,9
12	706. 3	21,8	43	Idem...	0 = Idem.....	»		Idem mínima junto al suelo..... 6,2
16	705. 6	24,1	33	SW.....	2 = Muy flojo...	»		Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 78
20	705. 9	18,0	52	Calma..	0 = Calma.....	»		

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Gramática y Literatura castellanas, vacantes en las Escuelas Normales de Maestros de Albaceta, Huelva, Segovia y Teruel (turno restringido.)*

Los señores opositores á las mencionadas plazas se servirán concurrir el día 12 del próximo mes de Mayo, á las cuatro de la tarde, al aula número 2 de la Escuela Normal de Maestros, sita en la calle de San Bernardo, número 80, á fin de dar comienzo á las oposiciones; en dicho día presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á la práctica de los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el 5 al 12 de dicho mes de Mayo, ambos inclusive, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario que ha de servir de base para los dos primeros ejercicios, en la Secretaría de la referida Escuela Normal de Maestros.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de Abril de 1916.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Gómez de Baquero. P.—2774

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### Estado Mayor Central.

BASES PARA UN CONCURSO DE PROPOSICIONES LIBRES PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN REMOLCADOR CON DESTINO AL ARSENAL DE LA CARRACA.

1.ª Es objeto del concurso la adquisición por el Ministerio de Marina de un remolcador para remolque de gánguiles en el Arsenal de la Carraca.

2.ª El buque deberá hallarse en perfecto estado de conservación, y sus máquinas y calderas desarrollar la fuerza necesaria para los usos á que se destina, á juicio de la Comisión que se nombrará para su reconocimiento y prueba.

La capacidad de remolque del buque deberá ser la suficiente para imprimir cinco millas de velocidad á un gánguil de 200 toneladas de capacidad, dentro de los caños de la Carraca.

3.ª Los propietarios presentarán sus proposiciones en pliegos abiertos, en las Comandancias de Marina ó en este Ministerio, antes del día 12 de Mayo próximo. En ellas se expresará:

a) Una descripción del buque, expresando sus dimensiones principales, su tonelaje, capacidad y condiciones de sus alojamientos, sistema, fuerza y dimensiones de sus máquinas, disposición de las auxiliares y relación de cargos y pertrechos que serían entregados con el buque, acompañando una fotografía del mismo.

b) Fecha y astillero de construcción del casco y procedencia de las máquinas y calderas, consumo de éstas y capacidad de las carboneras y tanques.

c) Usos á que ha estado y está destinado.

d) Precio por el que se compromete á cederlo, y tiempo por el que sostiene su oferta á partir del día en que se verifique el concurso. Este precio se consignará en pliegos cerrados, que acompañarán á la proposición.

e) Plazo de garantía que ofrece el concursante, y durante el cual serán de su cuenta los gastos por averías que ocurran á consecuencia de defectos de construcción.

f) Penalidad que se compromete á sufrir si no se presenta á otorgar el contrato del buque que ofrezca, ó no entrega la embarcación dentro de los plazos que respectivamente proponga para ello.

4.ª El Comandante de Marina reconocerá el buque al recibir la proposición, y remitirá con ésta su informe acerca del estado del buque, de sus condiciones y demás extremos consignados en la proposición, y remitirá todo al Ministerio de Marina el día 16 del mes de Mayo próximo.

El día 22 del mismo, ante la Junta de subastas del Ministerio, se abrirán los pliegos conteniendo los precios y se levantará el acta correspondiente.

5.ª El Ministro de Marina, oyendo á los Centros técnicos, y previos el reconocimiento y pruebas que considere necesarias por una Comisión nombrada al efecto, adjudicará libremente el concurso á la proposición que estime más conveniente independientemente del precio, ó rechazará todas las proposiciones.

También podrá acordar condicionalmente la admisión de una de las proposiciones presentadas, señalando variantes, mediante las cuales una proposición inadmisiblemente resultaría aceptable, y un plazo para consentir ó no tales modificaciones al autor de la proposición.

6.ª El concurso se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y por medio de edictos en las principales Comandancias de Marina.

7.ª Se deja á los concursantes en libertad de ofrecer las fianzas que les plazcan, como uno de los datos que han de tenerse en cuenta al hacer el estudio de las proposiciones.

8.ª Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios en los periódicos oficiales referidos en la base 6.ª, los derechos del Notario que asista al concurso, el pago de la escritura del contrato y una copia testimoniada de la misma, que deberá entregar en la Intendencia General á los quince días que le sea devuelta la escritura por el liquidador de derechos reales; los derechos reales que devenguen en la escritura y el contrato, impuestos de pagos del Estado y demás establecimientos que afecten al servicio de que se trata.

9.ª En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección á la producción nacional, se copian á continuación los párrafos siguientes, correspondientes á otros tantos artículos del mismo Reglamento:

«Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ellos favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se originen al efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

#### Base adicional.

Pueden también presentarse al concurso los que ofrezcan buque cuya construcción esté próxima á terminar, precisando en tal caso el concursante el plazo de entrega y quedando obligado á depositar

una fianza del valor del 6 por 100 del precio que fije al buque.

En este caso deberá entenderse que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee en las obras estará ajustado á lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio de 1902, y que el contratista cumplirá lo dispuesto en la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo, y en las de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección á la producción nacional, y Reglamento dictado para su aplicación.

Madrid, 5 de Abril de 1916.—El Jefe del negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General jefe de la Sección. S—362

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Diciembre último, esta Dirección General ha señalado el día 29 del próximo mes Mayo, á las doce, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de construcción de cobertizos para las zonas centrales de las dos alineaciones del muelle de España, del puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de setecientos cinco mil ochocientos noventa y seis pesetas ochenta y dos céntimos (705.896,82).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.060 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 14 de Abril de 1916.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Abril último y de las condiciones y requisitos que

se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de construcción de cobertizos en las zonas centrales de las dos alineaciones del muelle de España, del puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras relativas á la construcción de unos cobertizos para las zonas centrales de las dos alineaciones del muelle de España, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de setecientos cinco mil ochocientos noventa y seis pesetas ochenta y dos céntimos (705.896,82).*

Artículo 1.º La subasta de las obras inherentes á este proyecto se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes, para la ejecución de obras y servicios á cargo del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Dicha subasta se anunciará con un mes por lo menos de anticipación por medio de la GACETA DE MADRID y del *Boletín Oficial* de esta provincia.

Art. 3.º A tenor de lo dispuesto en los artículos correspondientes de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en el anuncio que al efecto se redacte por la Dirección General de Obras Públicas, se consignará el lugar donde estarán de manifiesto los distintos documentos que integran el proyecto para el debido examen de los proponentes; el sitio, día y hora en que haya de celebrarse la subasta; la autoridad ante la cual ha de verificarse el acto; el modelo de proposición que habrán de presentar por escrito y en pliego cerrado; las condiciones y garantías que deberán exigirse á los licitadores, ya para tomar parte en la subasta, ya para el cumplimiento del servicio, y, por último, la cantidad que en concepto de fianza provisional deberá depositarse en la Caja General de Depósitos, de cuya cantidad se acompañará á la proposición el oportuno resguardo, según lo prescrito en las disposiciones vigentes. Se prevendrá asimismo en el anuncio la circunstancia de que, para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Art. 4.º El adjudicatario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Madrid que actúe en la subasta, dentro del término de sesenta (60) días, contados desde la fecha de aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, bajo pena de la pérdida del

depósito que se exige para tomar parte en la subasta, si así no lo hiciera.

Art. 5.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario entregar, como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico, en efectos de la Deuda pública ó en Obligaciones de la Junta de Obras de este puerto, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de contrata.

Art. 6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y los daños y perjuicios, si los hubiere, y se hayan cumplido los demás requisitos legales.

Art. 7.º a) Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de tres (3) meses á contar desde la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro (24) meses, á partir del día en que se dé comienzo á los trabajos, según el artículo veinticinco (25) del pliego de condiciones facultativas;

b) Si el contratista no principiara las obras en el plazo que se prefiija, sin causa justificada, ó dejase de cumplir lo establecido en estas condiciones, en las facultativas ó en las generales, esta falta de cumplimiento llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y sin derecho á reclamación alguna, ingresando el importe de aquella en la Caja de la Junta de Obras de este puerto para formar parte de su caudal, y dándose cumplimiento á lo prescrito en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Art. 8.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

Art. 9.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero-Director, y su abono lo hará la Junta de Obras del Puerto, en metálico ó en papel moneda de circulación oficial, con el descuento del uno y veinte centésimas por ciento (1,20 por 100).

Art. 10.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo señalado, previa autorización para efecto de la Junta de Obras del Puerto, según acuerdo comunicado por escrito por el Ingeniero-Director, en el concepto de que no por eso se retrasará el pago del importe líquido de las certificaciones expedidas. Si el más rápido avance de los trabajos se hiciera sin mediar la expresada autorización, la Junta se reserva el derecho de demorar el abono correspondiente hasta que llegue la época en que se hubieran ejecutado las obras de haberse seguido la marcha prescrita, sin derecho á intereses de demora.

Art. 11.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo (65) sesenta y cinco del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, á cuyas condiciones deberá atenderse también por completo el contratista.

Art. 12.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y siete (37) de la ley de Presupuestos de 1895 á 1896 y en la Real orden aclaratoria de 31 de Octubre de 1896, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, incluso la cantidad

prescrita en la Instrucción vigente de indemnizaciones, serán de cuenta del contratista.

Art. 13.º El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en la ley de Accidentes del trabajo y en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contrato del trabajo con los obreros y en las demás disposiciones vigentes acerca de estas materias.

Art. 14.º En la contrata de las obras objeto de este proyecto, se observará lo prescrito en la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y en el Reglamento dictado para la aplicación de la misma, según se consigna con detalle en el artículo setenta y uno (71) del pliego de condiciones facultativas.

Art. 15.º En las obras objeto de esta contrata, no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo, cualquiera de ellas, allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejecutar su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 14 de Abril de 1916.—El Director general, José María Zorita.

S—267

### Canal de Isabel II.

Segunda subasta para la construcción del canal de desagüe del embalse de Puentes Viejas.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en 12 del corriente para estas obras, en conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha dispuesto se anuncie segunda subasta para la adjudicación de las obras, que comprende el proyecto del canal de desagüe del embalse de Puentes Viejas, aislamiento del embalse de El Villar, aprobado por Real orden de 10 de Febrero último, y cuyo presupuesto de contrata es de 2.488.286,38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el lugar que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, número 7, el día 30 de Mayo del corriente año, á las doce horas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos, condiciones y planos correspondientes en la Dirección técnica del propio Canal.

Se admiten proposiciones en las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal de Isabel II, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, ajustándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 125.000 pesetas en metálico, en cédulas del Canal de Isabel II, á la par, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego, por separado, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro.

Madrid, 22 de Abril de 1916.—El Comisario regio, J. Pérez Caballero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras por contrata del proyecto de canal de desagüe del embalse de Puentes Viejas y aislamiento del embalse de El Villar, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, en pesetas y céntimos, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—221

### Alcaldía Constitucional de Alicante.

D. Ricardo V. del Pobil, Alcalde constitucional de la ciudad de Alicante,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia aprobó, en sesión celebrada el día 11 de Febrero último, el pliego de condiciones para la subasta del cobro del arbitrio municipal sobre las carnes procedentes de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda, bien sean frescas, saladas ó adobadas, sacrificadas en el Matadero municipal ó que se introduzcan de fuera, con destino al consumo, así como también sobre los despojos, embutidos de todas clases y las mantecas y grasas del ganado de cerda, durante los años 1916, 1917, 1918, 1919 y 1920, bajo el tipo de 237.513 pesetas con 99 céntimos en cada uno de los años mencionados, verificándose el remate, doble y simultáneo, en Madrid, en la Dirección general de Administración local, y en Alicante, en el Salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento, el día 6 de Junio próximo, á la hora de las once.

El plazo en que pueden presentarse los pliegos de proposición serán los del día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán ser redactados con estricta sujeción al modelo de proposición, el cual se halla inserto al pie del pliego de condiciones que á continuación se publica.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los referidos pliegos de proposición, serán: en Alicante y en Madrid, todos los días hábiles, desde las diez á las trece.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo res-

guardo no se ajuste á lo preceptuado en el referido Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ...» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes.

El que resulte rematante viene obligado al pago, además de todos los gastos de formalización del presente contrato, de los derechos de inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, del anuncio de subasta y pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto al público en la Contaduría del excelentísimo Ayuntamiento de Alicante durante las horas de oficina.

Alicante, 15 de Marzo de 1916.—Ricardo V. del Pobil.

D. Ventura Arnáez Pérez, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Alicante.

**Certifico:** Que el pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento para el cobro del arbitrio municipal sobre las carnes de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda, bien sean frescas, saladas ó adobadas, sacrificadas en el Matadero municipal, ó que se introduzcan de fuera del término municipal, destinadas al consumo, así como también sobre los despojos de las dos especies anteriores, incluyendo los embutidos de todas clases y las mantecas y grasas del ganado de cerda, es á la letra como sigue:

**Primera.** Se saca á pública subasta el cobro del arbitrio municipal sobre las carnes procedentes de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda, bien sean frescas, saladas ó adobadas, sacrificadas en el Matadero municipal, ó que se introduzcan de fuera del término municipal, que se destinen al consumo, así como también sobre los despojos de las dos especies anteriores, incluyendo los embutidos de todas clases, y las mantecas y grasas del ganado de cerda, desde el 1.º de Enero de 1916 á 31 de Diciembre de 1920, ambos inclusive.

**Segunda.** El tipo de la subasta es el de 237,513 pesetas con 99 céntimos en cada uno de los cinco años por que sale á subasta el cobro de este arbitrio.

**A)** Para concurrir á la subasta deberá constituirse previamente un depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de una anualidad de las cinco por que sale á subasta este arbitrio, cuyo 5 por 100 asciende á la suma de 11.875 pesetas con 69 céntimos, y la fianza definitiva que habrá de constituirse por el licitador que obtenga el remate, consistirá en el 10 por 100 de una anualidad de las cinco por que se le haya adjudicado la subasta;

**B)** La fianza, tanto provisional como definitiva, habrá de constituirse en la forma y condiciones que previenen los artículos 12 y 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905;

**C)** El rematante podrá retirar el exceso ó tendrá que reponer la diferencia, siempre que durante el período de tiempo de duración de este contrato sufra el precio de cotización de los valores en que en su caso esté constituida la fianza, un aumento ó disminución del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza;

**D)** Los depósitos provisionales y la fianza definitiva del presente contrato se situarán con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905;

**E)** La fianza definitiva no será devuelta al rematante hasta la completa terminación de este contrato, acreditando precisamente el contratista que no resulta responsable alguna en contra de él por el cobro del arbitrio.

**Tercera.** En virtud de este contrato y con arreglo á este pliego de condiciones, el contratista adquiere el derecho de percibir el arbitrio municipal sobre las carnes á que hace referencia la condición primera de este pliego de condiciones, con arreglo á la tarifa siguiente:

1.º Las carnes de reses vacunas, lanares y cabrias, destinadas al consumo, bien sean frescas, saladas ó adobadas, sacrificadas en el Matadero municipal, ó que se introduzcan de fuera del término municipal, pagarán por arbitrio veintitrés céntimos de peseta por kilogramo (0,23).

Se exceptúan del pago de este arbitrio las mantecas y grasas de las anteriores reses.

2.º Las carnes del ganado de cerda destinadas al consumo, bien sean frescas, saladas ó adobadas, sacrificadas en el Matadero municipal, ó que se introduzcan de fuera del término municipal, incluyendo los embutidos de todas clases y las mantecas y grasas de estas reses, pagarán por arbitrio veinticinco céntimos de peseta por kilogramo (0,25).

3.º Los despojos de las reses vacunas, lanares y cabrias que se sacrifiquen en el Matadero municipal ó se introduzcan de fuera del término municipal, pagarán por arbitrio setecientos sesenta y seis diezmilésimas de peseta por kilogramo (0,0766).

4.º Los despojos de reses de cerda, tanto que se sacrifiquen en el Matadero municipal ó se introduzcan de fuera del término municipal, pagarán por arbitrio ochocientos treinta y tres diezmilésimas de peseta por kilogramo (0,0833).

Se entiende por despojos de las reses vacunas, lanares y cabrias, el vientre, asadura, cabeza y extremidades, y en las reses de cerda, el vientre y la asadura.

Se entiende por caza mayor los procedentes de ciervo, gamo y jabalí.

Las carnes de ciervo y gamo, el arbitrio será igual á la de sus similares las reses vacunas, lanares y cabrias, y la de jabalí pagará el arbitrio correspondiente á su similar, las carnes de cerda.

Los precios que se señalan en la tarifa anterior á las carnes, se entiende que el peso para el adeudo será el que tengan las reses pesadas en canal y los trozos ó partes de las mismas reses, verificándose aparte, para los efectos del adeudo, el peso de los despojos.

**Cuarta.** El tipo del remate se satisfará por quincenas anticipadas, efectuándose las entregas dentro de los cinco primeros días de cada quincena.

La falta de cumplimiento se castigará con una multa de cinco á veinticinco pesetas por día, y cuando el contratista deje de satisfacer una quincena, el contrato quedará de hecho rescindido, con pérdida de la fianza, y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurra, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

**Quinta.** El contratista queda obligado á cumplir todas las disposiciones reglamentarias, así como también las Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento para la cobranza y administración del

arbitrio objeto de este contrato, á cuyo efecto se le facilitará una copia de las citadas Ordenanzas.

**Sexta.** Las cuestiones que se susciten entre el contratista y los contribuyentes serán resueltas en la forma que determinan las Ordenanzas del presente arbitrio.

**Séptima.** El contrato se celebra á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el contratista alteración del precio, rescisión del contrato ó por cualquiera otra circunstancia, por imprevista que sea.

**Octava.** El contratista obligase á pagar los gastos de anuncios, honorarios de los Notarios que autoricen las subastas, los de la escritura y derechos reales y, en general, todos los demás que ocasiono dicha subasta y formalización del contrato. También abonará los gastos de la copia de la escritura que debe unirse á este expediente.

**Novena.** La subasta se celebrará con sujeción á las reglas y formalidades establecidas en la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, y siendo su cuantía superior á 300 000 pesetas, se verificará doble y simultánea en la Dirección General de Administración local y en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, en el día y hora que por la citada Dirección se señale.

**Décima.** Los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador. Los poderes que se presenten para optar á la licitación que se celebre en este Ayuntamiento serán bastanteados por el Letrado consistorial don Ventura Arnáez Pérez, y los que se presenten en la Dirección General serán bastanteados por cualquier Letrado en ejercicio.

**Undécima.** Los pliegos de proposición se presentarán desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas de admisión de los referidos pliegos serán: en la Dirección General de Administración y en Alicante, de diez á trece.

Los referidos pliegos de proposición contendrán cuantos requisitos exige el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, debiendo extenderse en papel sellado del timbre de la clase undécima, y formularse con sujeción estricta al modelo que al final de este pliego se inserta, acompañando por separado resguardo de haber consignado previamente en la Caja de Depósitos ó en la Municipal el importe del 5 por 100 del tipo señalado para el arriendo, la cédula personal y, en su caso, el poder que acredita la representación de los mandatarios.

Dichos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, en cuyo anverso habrá de hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta para el cobro del arbitrio municipal sobre las carnes destinadas al consumo, del Ayuntamiento de Alicante, durante los años 1916, 17, 18, 19 y 20» Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentarse varios por el mismo licitador dentro del plazo y condiciones expresados, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

**Duodécima.** Los depósitos provisionales serán devueltos á los postores después de hecha la adjudicación definitiva del remate.

El rematante quedará retenido como garantía hasta que éste haya constituido

La Caja municipal 6 en la Sucursal de General de Depósitos de esta provincia, la forma y condiciones que se determinan en el último párrafo del artículo 12 de los artículos 13 y 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la suma á que asciende el importe del 10 por 100 por que subastaba la subasta, que constituirá garantía definitiva, la cual se hará efectiva dentro de los diez días siguientes al de adjudicación al rematante de la adjudicación definitiva de la subasta.

**Artículo octavo.** Constituida que sea la subasta definitiva, queda obligado el concursante á concurrir el día que se le señale para el otorgamiento de la escritura pública de formalización del contrato.

**Artículo novena.** El autor de una proposición que no prestase la fianza dentro del plazo señalado en la condición duodécima ó no concurren al otorgamiento de la subasta, perderá la cantidad que hubiese constituido como depósito provisorio para optar á la subasta, teniéndose por rescindido el contrato con los efectos de responsabilidad que determina el artículo 21 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, los cuales se harán efectivos en la forma que dicho precepto señala.

**Artículo décimo.** El contratista no podrá subrogar los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, sin la aprobación expresa del Ayuntamiento en la forma y condiciones señaladas en los artículos 25, 26 y 27 de la citada Instrucción, sobre contratación de obras provinciales y municipales.

**Artículo undécimo.** El contratista viene obligado á entrar en la oficina correspondiente del Ayuntamiento, y en los primeros cinco días del vigente mes, una relación detallada, en la que se exprese el número de reses sujetas al pago del arbitrio, manifestando la clase de las mismas, así como también el de los despojos, empalmados y grasas adjudadas en el mes anterior. En caso de no presentarla en el término señalado, podrá imponerle el Ayuntamiento una multa que varíe entre 50 y 50 pesetas, pudiendo llegar á la rebaja en caso de reincidencia.

**Artículo duodécimo.** El contratista viene obligado á establecer casas reguladoras de abastecimiento para abastecer al Ayuntamiento en alguna ocasión el Ayuntamiento es mandando que el precio de las reses habidas sufrido un alza imotivada, sea lo necesario.

**Artículo decimotercero.** El Ayuntamiento, por el presente, en el caso de la condición anterior, presta al contratista todo su auxilio, personal y ofrrecerá, exentos de todo costo, los lugares para el emplazamiento de las pesetas.

**Artículo catorcena.** En el caso de establecerse casas reguladoras, los precios de las diferentes clases de carne serán, como máximo, los siguientes:

Idem de vaca de primera, á dos pesetas ochenta céntimos kilogramo (2,80).

Idem de segunda, dos pesetas sesenta y cinco kilogramo (2,60).

Idem con hueso, dos pesetas kilogramo (2,00).

Idem de segunda, con hueso, una peseta ochenta céntimos kilogramo (1,80).

Idem de tercera, con hueso, una peseta ochenta céntimos kilogramo (1,80).

Idem de ternera de primera, tres pesetas ochenta céntimos kilogramo (3,20).

Idem de segunda, dos pesetas ochenta céntimos kilogramo (2,80).

Idem con hueso, de primera, dos pesetas ochenta céntimos kilogramo (2,00).

Idem de segunda, una peseta ochenta céntimos kilogramo (1,80).

Idem de tercera, una peseta cuarenta y cinco céntimos kilogramo (1,40).

Idem de carnero, de la pierna, dos pesetas kilogramo (2,00).

Idem de las paletillas y pecho, una peseta ochenta céntimos kilogramo (1,80).

Idem chuletas, dos pesetas cuarenta céntimos kilogramo (2,40).

Idem de cerdo, de primera, dos pesetas ochenta céntimos kilogramo (2,80).

Idem de segunda, dos pesetas cuarenta céntimos kilogramo (2,40).

Idem de tercera, dos pesetas kilogramo (2,00).

**Vigésima.** El contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete á los Tribunales de esta ciudad para todos los efectos de este contrato.

**Vigésimoprimera.** No podrán ser contratistas de la presente subasta los que se hallen comprendidos en alguno ó algunos de los casos señalados en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

**Vigésimosegunda.** Terminado el contrato, se entenderá éste prorrogado en las mismas condiciones hasta que, realizadas las subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la citada Instrucción, se halle la Corporación en las condiciones á que se refiere el artículo 41 de la misma Instrucción, en su apartado 5.º

**Vigésimotercera.** Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costa del rematante, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., y que reúne las condiciones que exige la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, enterado del pliego de condiciones á que ha de sujetarse el cobro del arbitrio municipal sobre carnes destinadas al consumo durante los años 1916, 17, 18, 19 y 20, así como del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... y fecha ..., y en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, número ... y fecha ..., se compromete á verificar la recaudación del citado arbitrio con estricta sujeción á las condiciones del referido pliego, por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

**NOTA.**—La cantidad se fijará en letra, y la proposición se extenderá en un pliego de papel sellado de la clase undécima. El presente pliego original de condiciones, tarifas y modelo de proposición se halla extendido en cuatro pliegos de papel sellado de la clase duodécima, serie D, números 586.967, 968, 969 y 970.

Y porque conste y surta los efectos legales, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Alicante á 15 de Marzo de 1916. — Ventura Arnaez. — V.º B.º: Pobil. S—364

**Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.**

El concurso anunciado en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, números 110, 90 y 95, de fechas 19, 18 y 22 del presente mes, respectivamente, para contratar las obras de terminación de los trozos de carreteras de San Carlos y la Avanzadilla y Laboratorio de Mixtos, y de la carretera general á la Bateria de Escuelas Prácticas, tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Mayo, á las catorce del citado día, en la Comandancia General de este Apostadero.

Arsenal de la Carraca, 24 de Abril de 1916.—El Secretario, Rafael Estudillo. S—357

**Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.**

**SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES**

El día 10 de Mayo próximo, y hora la de las once del mismo, tendrá lugar en la Alcaldía de Tabernas, ante el señor Alcalde, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la segunda subasta por el año forestal de 1915 á 1916, de 10.000 quintales métricos del aprovechamiento de espartos, tasados en 16.500 pesetas, con que los montes públicos de dicho pueblo figuran para el expresado año en el plan de 1915 á 1916, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 3 de Enero último, y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas, reglamentarias y económicas, insertas en dicho periódico oficial, correspondientes á los días 31 y 15 de Diciembre próximo pasado.

Siendo de cuenta de los rematantes el abono del importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, según disponen las instrucciones aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909 y 21 de Julio de 1914.

Almería, 17 de Abril de 1916.—El Delegado de Hacienda, Cristóbal Moya Angeler.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., y habitante en ..., con cédula personal que exhibe, para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días ..., sacando á pública subasta por el actual año forestal de ..., el aprovechamiento de ..., quintales métricos de espartos con que el monte público denominado ..., y sito en el término municipal de ..., se compromete á tomar á su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción á las condiciones estipuladas y por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

**NOTA.**—La cantidad deberá expresarse en letra, con relación á pesetas céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición.

S—131

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno Civil**

**de la provincia de Alicante.**

Habiendo participado el Alcalde de Cox que D.º Dolores Martínez Pacheco y D. Encarnación Fernández García, propietarias de las fincas señaladas con los números 1 y 28, de las que en dicho término municipal se han de ocupar con la construcción del tranvía de Orihuela á Crevillente, y cuya relación de propietarios se insertó en el *Boletín Oficial* de 24 de Agosto de 1913, residen en la actualidad en el extranjero, y que D. Luis Roca de Togores, propietario de la finca señalada con el número 33, se ignora su actual residencia, por cuyo motivo no han podido ser éstos notificados de la providencia de este Gobierno Civil de fecha 6 de Abril de 1914, en la que se declara la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas; ni requerirlas para que, en el plazo de ocho días, nombren perito que les represente en las operaciones de me-

dición y tasación de sus fincas, se inserta el presente edicto en este periódico oficial, señalándose el plazo de ocho días para que puedan hacer dicha designación de peritos ante la Alcaldía de Cox, ó que la haga un representante suyo con poder bastante y expreso para este acto,

en la inteligencia de que, si dejan transcurrir el plazo que se señala para ello sin hacer tal designación, se considerará como buena la notificación que se haga al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo preceptuado

en el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Alicante, 4 de Abril de 1916.—El Gobernador, Francisco de Federico.

P—1898

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### CANON DE SUPERFICIE DE MINAS

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber á los deudores por canon de superficie de Minas que á continuación se expresan, que si en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio no satisfacen los débitos que les resultan, se procederá al embargo de sus bienes y enajenación en pública subasta, con el fin de ingresar en la Hacienda el importe de los descubiertos que á cada uno se le señala, más los recargos y costas del expediente.

NÚMERO	NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
576 y 577....	Grandes Medulas y Medulas .....	D. Francisco Oliva .....	Madrid .....	1915	1.980,00
405.....	Matilde.....	D. Ausibio Garcia.....	La Pola de Gordón.....	1915	180,00
704, 705 y 706	Las Adrianas, Las Romanas y Las Omañas .....	Theron Clarek.....	Londres.....	1915	13.185,00
668 y 680....	Transvaal y Ancien, Medulas número 1.....	William Water-Van-Ners..	Londres.....	1915	6.435,00
544.....	Eugenia primera.....	D. Primo Acedo Castillo.....	Baracaldo (Vizcaya).....	1915	180,00
718, 720 y 721	Eugenio, La Palma y Aguila.....	D. Eugenio Machtelink.....	San Sebastián.....	1915	750,00
108.....	La Rescatada.....	D. Nemesio Arias.....	Puente Nuevo.....	1915	30,00
410.....	Recheliou.....	D. Celestino Latrende.....	San Sebastián.....	1915	900,00
213.....	La Salentana.....	D. Manuel Fanjul.....	Palacios del Sil.....	1915	120,00
160.....	La Mosquera.....	D. Vicente Deu Pau.....	Paris.....	1915	600,00
726.....	Jesusa.....	D. Juan Manuel Aguirre.....	Santander.....	1915	160,00

León, 24 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

P—1533

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Alicante.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Jijona.

Certifico: Que según resulta del expediente ejecutivo de apremio, instruido contra D.<sup>a</sup> María Rico Rico, por débitos de Contribución rústica en este término municipal, correspondiente á los años 1891-92 al 1915, el Ayuntamiento de esta localidad designó para responder del débito: 25 áreas secana campa, situadas en el término de Castalla, partida del Reben-tó; sus lindes: Norte y Este, Vicente Pérez; Sur, Francisco Juan Durá, y Oeste, camino; que de los datos adquiridos en las oficinas del Registro de la Propiedad, se vino en conocimiento de que la finca designada consta inscrita en la actualidad á nombre de Francisca Amorós Rico, vecina de Castalla; que de conformidad con lo dispuesto en el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha 8 del actual se dictó providencia, declarando responsable del débito á dicha Francisca Amorós Rico, y se le hizo saber que si en el plazo de cinco días no satisfacía la suma antes dicha, se procedería á lo que hubiere lugar, y que dicha providencia fué notificada en forma al interesado.

Y como quiera que, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se le concedió, no han sido satisfechos los recibos, motivo del procedimiento, expido la presente certificación, circunstanciada del expediente, con el fin de que

por la Tesorería de Hacienda de la provincia se decrete el primer grado de apremio contra D.<sup>a</sup> Francisca Amorós Rico.

Castalla, 14 de Febrero de 1916.—El Recaudador, Narciso Valdés.

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D.<sup>a</sup> Francisca Amorós Rico por sus descubiertos en la Contribución rústica, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Alicante, 22 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Aymami.  
P—1526

### Recaudación de Contribuciones de la zona de San Martín del Río.

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Martín.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de alcoholes, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se

verificará bajo mi presidencia el día 15 de Abril de 1916, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edicto que se fijará en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le representa, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita:

José Pascual Hernández:  
Una viña sita en la partida del monto, de cabida 38 áreas y 42 centiáreas; lindante: por el Norte, camino; por Sur, Ambrosia Bello; por Este, la misma, y Oeste, Bartolomé Alcaine.

Otra viña sita en la partida de Valdeguaren, de una hectárea 18 áreas y 55 centiáreas; lindante: por Norte, Lucas Catalán; por Sur, rambia; por Este, José Granada, y Oeste, Ambrosia Bello.

San Martín del Río, 24 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Juan Romero.

P—2708

## UNIVERSIDAD CENTRAL

## PRIMERA ENSEÑANZA

Este Rectorado, atendiendo á la urgencia del servicio de la enseñanza, ha acordado, con esta fecha, los nombramientos en propiedad de las interesadas que se expresan, en virtud de oposición en turno libre, para las Escuelas que se indican.

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	PROVINCIA
D. <sup>a</sup> Herminia García Pérez	Modelo del Dos de Mayo	Madrid.
María del Carmen Portal Miranda	Idem	Idem.
María de la P. Pérez Marín	Idem	Idem.
Julia Coieto Rodríguez	Idem	Idem.
Romana Lozano Fernández	Vallehermoso	Idem.
María del R. González Fernández	Modelo del Dos de Mayo	Idem.
Evarista Perales Enche	Idem	Idem.
Julia Sánchez Barbudo González	Idem	Idem.
Amelia Gómez Olmedo	Idem	Idem.
Victoria Zárate Zurita	Bailén	Idem.
Magdalena Sintes Orfila	Santa Eulalia de Segovia	Segovia.
Angeles Chaperó de Adúriz	Idem	Idem.
Sagrario Pérez Tardío	Villacañas	Toledo.
Julia Caminals Palatxi	Casarrubuelos	Madrid.
María de los R. Martínez García	Villacañas	Toledo.
Juana del Molino y de Casa	Mora	Idem.
Segunda Gutiérrez García	Idem	Idem.
Antonia M. Ruiz Sáiz	Domingo Pérez	Idem.
Carmen Permuy Rey	Casarrubios del Monte	Idem.
María de la C. Arriaza Prieto	Cedalso de los Vidrios	Madrid.
Luz Masa y García Cuesta	Idem	Idem.
María A. Lucía García Priego	Hito	Cuenca.
Elena Martín Martín	Valdepeñas	Ciudad Real.
Consagración Cendrero García	Carrión de Calatrava	Idem.
María R. Juárez Celada	Membrilla	Idem.
Ana M. Alemany Climent	Cazalegas	Toledo.
María del P. Matalana Gómez	Aldeanueva de Escalona	Idem.
María Sánchez Miantero Fisac	Aldeanueva de San Bartolomé	Idem.
Josefa Soriano González	Villaconejos	Cuenca.
María de los D. Bueno Galán	Villar del Saz de Navalón	Idem.
Victorina Miguel Jiménez	Turégano	Segovia.
Carmen Fernanda Díez Frias	Aragoncillo	Guadalajara.
Paula Antonia Cortés Cepero	La Torresavieja	Idem.
Ana María González Lasa	Alcorchel	Cuenca.
María de la N. Alcalde Vidal	Ledanca	Guadalajara.
Nercoosa Aguilera Durán	Reboilosa de Jadraque	Idem.
Nercedes Araoz González	Mohedas de la Jara	Toledo.
Miguel Gargallo Ricol	Establés	Guadalajara.
María Esteban Cavia	Ciruelos	Idem.
Benigna González Castrillón	Zafra	Cuenca.
Inocencia Guisado López	Fontanarejo	Ciudad Real.
Cándida Martín Chaparro	Aldealengua de Pedraza	Segovia.
Juana García López	Cirneches	Guadalajara.
Justa Merino Medina	Colmenar de la Sierra	Idem.
Higinia de la Hera y Peniza	Mota del Cuervo	Cuenca.
Carmen Ruiz Pérez	Valdemeca	Idem.
Pilar Guimerá Pardo	Hombrados	Guadalajara.
Patrocinio E. Cendrero Curiel	Catalojas	Idem.
Joaquina de los Reyes Durán Muñoz	Cillas	Idem.
María de la Paz Vega del Cerro	Enjambre	Ciudad Real.
Emilia Salvador Cabrera	Vega del Codorno	Cuenca.

Lo que se publica á los efectos de la ley Electoral.—Madrid, 10 de Abril de 1916.—El Rector, R. Conde.



# UNIVERSIDAD CENTRAL

## PRIMERA ENSEÑANZA

### Concurso de ingreso en el Magisterio.

RELACIÓN de Aspirantes y Propuestas que formula este Rectorado para las Escuelas vacantes, dotadas con 625 pesetas, que fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 23 de Marzo último, para su provisión en propiedad por el expresado Concurso, del cual se declara excluidos á los interesados cuyos expedientes adolecen de falta de los requisitos que al frente de sus nombres se expresan.

#### ESCUELAS DE NIÑOS Y MIXTAS Á PROVEER EN MAESTROS

Número en la relación	ASPIRANTES NOMBRES Y APELLIDOS	PROPUESTAS VACANTE QUE SE ADJUDICA	EXCLUIDOS REQUISITOS DE QUE ADOLECE EL EXPEDIENTE
-----------------------	-----------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------------------------

#### Aspirantes al reingreso comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

>	D. Francisco Galindo García (12-11-13).....	Ninguna .....	Certificación de Penales.
>	Bienvenido Navarro Peñalver (4-3-28)....	Collados (Cuenca).....	»

#### Aspirantes comprendidos en las listas de interinos de 1914, con derecho preferente al ingreso en propiedad.

4	D. Enrique Rodríguez Aguilera.....	Torralba (Toledo).....	»
72	Ricardo García López .....	Adjudicadas .....	»
101	Juan Gordillo Zurita .....	Aranzueque (Guadalajara)....	»
205	Enrique Alcalá Marín .....	Anaya (Segovia).....	»
219	Daniel Madero Montesinos .....	Basardilla (Segovia).....	»
220	Miguel Maldonado y Juárez.....	Tortuero (Guadalajara) .....	»
261	Bernardo Fernández Martín .....	Pinilla de Molina (idem).....	»
414	Antonio Alaminos Espinosa .....	Becerril (Segovia).....	»
462	José Martínez Begines .....	Chatún (idem) .....	»
472	José Rodríguez Humanes .....	Navares de las Cuevas (idem).....	»
498	Juan Bautista Esteller Lluch.....	Adjudicadas .....	»
500	Benito González Esteban .....	Idem.....	»

#### Aspirantes comprendidos en las listas de interinos de 1915, con derecho al ingreso en propiedad.

3	D. Eleuterio Raimundo Villanueva y García .	Adjudicadas .....	»
4	Eugenio Parra Polo .....	Idem .....	»
8	Adolfo Lorenzo Bordanova .....	Idem .....	»
16	Francisco Pedrajas Vacas .....	Idem .....	»
22	Juan Zafra Moreno .....	Idem .....	»
26	Miguel Cuartero Latorre.....	Idem .....	»
28	Dámaso Molina Carrero .....	Idem .....	»
40	Juan Montaña Galván .....	Idem .....	»
41	Juan Loaysa y de la Torre.....	Idem .....	»
45	Cándido Luis Jiménez Mateos.....	»	»
46	Wenceslao Estremera Herreros.....	Adjudicadas .....	»
54	Rosendo Díez Rivas .....	Idem .....	»
59	Félix López Conejo.....	Idem .....	»
64	Vicente García Reche .....	Idem .....	»
67	José Villar Martínez.....	Idem .....	»
71	Tomás Martín Moreno .....	»	»
76	Manuel Rivera Martín .....	Adjudicadas .....	»
77	Emitio Montoya Cañavate .....	Idem .....	»
81	Simeón Garrote de las Muelas .....	Idem .....	»
87	Juan Cancio Oropesa .....	Idem .....	»
97	Francisco Díaz Berges .....	Idem .....	»
100	Lorenzo Garrido Gil .....	Idem .....	»
106	Antonio Jané y Jané .....	Idem .....	»
110	Luciano Palomo y Casado .....	Idem .....	»
111	Diego Vázquez Otero .....	»	»
113	Serafin Prados Ortega .....	Adjudicadas .....	»
117	José Vidal Fortuño .....	Idem .....	»
120	Manuel Marín Muñoz .....	»	Fuera de plazo.

Número en la relación	ASPIRANTES NOMBRES Y APELLIDOS	PROPUESTAS VACANTE QUE SE ADJUDICA	EXCLUIDOS REQUISITOS DE QUE ADOLECE EL EXPEDIENTE
122	D. Tomás Bernal López.....	Adjudicadas.....	»
130	Romualdo Pérez del Cerro.....	Idem.....	»
139	Román Martínez Rodrigo.....	Idem.....	»
140	Josés Alejandro Pérez Niella.....	Idem.....	»
145	Ernesto Negro Vidal.....	Idem.....	»
151	Fermín Ferriz Ramírez.....	Idem.....	»
152	José Luna Pou.....	Idem.....	»
158	José Antonio Martínez Verdú.....	Idem.....	»
163	Andrés Francisco Tormo Vicent.....	Idem.....	»
170	Juan Latorra Bota.....	Idem.....	»
172	Luis Castillo Hueso.....	Idem.....	»
175	Enrique Iglesias García.....	Idem.....	»
176	Juan Antonio Moral Cerezo.....	Idem.....	»
179	José Vila Masip.....	Idem.....	»
187	Bernabé Ranz Vázquez.....	Idem.....	»
195	Meliodoro Algora Vallano.....	Idem.....	»
203	Timoteo Domínguez Andrés.....	Idem.....	»
211	Josés Maza Mur.....	Idem.....	»
219	Rodrigo Alaminos García.....	Idem.....	»
225	Baldomero Soriano Fayos.....	Idem.....	»
233	Francisco Pelián Navarro.....	Idem.....	»
235	Marcelino Bernal Martín.....	Idem.....	»
240	Victor Pérez Crespo.....	Idem.....	»
252	Eustasio Tomás Mena y González.....	Idem.....	»
257	Saveriano Durán Fernández.....	Idem.....	»
267	Antonio Angel Mazario Serrano.....	Idem.....	»
270	José Mena Ruiz.....	Idem.....	»
275	Diego Moreno Villalón.....	Idem.....	»
279	Juan Francisco Berlanga López.....	Idem.....	»
280	José Gallego Castillo.....	Idem.....	»
284	Miguel Escudero Lezmit.....	Idem.....	»
289	Francisco Zorrilla Ruiz.....	Idem.....	»
293	Emilio Domínguez Sacristán.....	Idem.....	»
297	Lorenzo Suárez del Arbol.....	Idem.....	»
299	Luciano López Sánchez.....	Idem.....	»
314	Ramón Babilina y Selser.....	Idem.....	»
319	Antonio Miserachs y Tost.....	Idem.....	»
323	Andrés García y García.....	Idem.....	»
328	Juan Manuel Bejarano Blanco.....	Idem.....	»
336	Leonardo Juan L. Uriarte y Garrido.....	Idem.....	»
338	Juan Pérez Serra.....	Idem.....	»
340	Francisco Parra Pinilla.....	Idem.....	»
346	Celso Angel Chirveches y Millana.....	Idem.....	»
349	Juan Bautista Oñas y Pérez.....	Idem.....	»
352	Juan Magaña Rodero.....	»	Hoja de servicios.
356	José Saborido Zarzuela.....	»	Idem.
357	Miguel Vilana Galiana.....	Adjudicadas.....	»
359	Alfonso Vallejo González.....	Idem.....	»
367	Julián Barrado Hernández.....	»	Certificación de Penales.
376	Francisco García de Muro y González.....	Adjudicadas.....	»
382	Angel Sanz y Fernández.....	Idem.....	»
385	Santiago Revuelta y Herrero.....	Idem.....	»
397	Clemente de Andrés y Cobos.....	Idem.....	»
402	Constantino Polo y Alegre.....	Idem.....	»
408	Enrique Vallejo Benito.....	Idem.....	»
410	Valeriano Aparicio y Pérez.....	Idem.....	»
414	Pedro Pérez y Gil.....	Idem.....	»
415	Salvador del Cerro y Lozano.....	Idem.....	»
420	Angel Bucho y Serrano.....	Idem.....	»
421	Marcelo Eugenio Escamilla y Serrano.....	Idem.....	»
422	Francisco Trigueros Gómez.....	Idem.....	»
424	Juan Hernández Menéndez.....	Idem.....	»
426	Victoriano Morlán Lafarga.....	Idem.....	»
430	Juan Barona Cherp.....	Idem.....	»
437	Silvestre Lacomba y García.....	Idem.....	»
441	Angel Rodríguez Huerta.....	Idem.....	»
455	Benjamín García Navarro.....	Idem.....	»
457	Félix Moyano Romero.....	Idem.....	»
467	Francisco Calles Casado.....	Idem.....	»
469	Rafael Ruiz Fernández.....	Idem.....	»
473	Gregorio Rubio Malo.....	Idem.....	»
481	Juan Pablo Alamo y Aparicio.....	Idem.....	»
484	Francisco Ayuso Díaz.....	Idem.....	»
488	Francisco Béjar López.....	Idem.....	»
495	Pedro García Linares.....	Idem.....	»
504	Celedonio Martín y González.....	»	Certificación de Penales.
510	Feliciano Durbán Montolio.....	Adjudicadas.....	»
514	Amancio Pablo de la Fuente y Sánchez Bar- budo.....	Idem.....	»

Número en la relación	ASPIRANTES NOMBRES Y APELLIDOS	PROPUESTAS VACANTE QUE SE ADJUDICA	EXCLUIDOS REQUISITOS DE QUE ADOLECE EL EXPEDIENTE
518	D. Antonio Puerto Pavón.....	Adjudicadas.....	»
523	Benjamín Ribelles y Roig.....	Idem.....	»
533	Félix Verdugo Páez.....	Idem.....	»
541	Juan Medrano y Gonzalo.....	Idem.....	»
542	Bernardo Villalpando Gaitán.....	»	Certificación de Penales.
544	Domingo Betje Roma.....	Adjudicadas.....	»
546	José Felipe Martín Latorre.....	»	Certificación de Penales.
549	Juan Cirera Paula.....	Adjudicadas.....	»
557	Manuel Navarro Serrano.....	Idem.....	»
565	Martín Hormigos y Ortiz.....	Idem.....	»
566	Julián Durá Pareja.....	»	Certificación de Penales.
568	Pablo García Marcos.....	Adjudicadas.....	»
573	Salvador Frasquet Romero.....	Idem.....	»
575	Félix Pérez Crespo.....	»	Reintegro y Certificación de Penales.
578	Telesforo Pérez López.....	Adjudicadas.....	»
591	Joaquín Muriach y Pérez.....	Idem.....	»
592	Melitón Merino y Márquez.....	Idem.....	»
593	Félix Bayona Peinado.....	Idem.....	»
596	Cándido de Miguel Hernández.....	Idem.....	»
597	Bernabé Borreguero Nieva.....	Idem.....	»
604	León Muñoz Rupérez.....	»	Hoja de servicios.
617	Juan Soria Pérez.....	Adjudicadas.....	»
618	Nemesio Oco y Corcuera.....	Idem.....	»
632	Gregorio Marina Blanco.....	Idem.....	»
646	Rufino Vera y Serna.....	Idem.....	»
647	Eliás Ortiz Fernández.....	Idem.....	»
656	Pedro Andrés Cerrueruela.....	Idem.....	»
664	Miguel Ibáñez Garrido.....	Idem.....	»
665	Juan Pijuán Rosell.....	Idem.....	»
672	Guillermo Martínez Tello.....	Idem.....	»
683	Agustín del Río García.....	Idem.....	»
687	Antonino González y Tejedor Alonso.....	Idem.....	»
692	Antonio Badia y Miró.....	Idem.....	»
695	Manuel Reyno Calero.....	Idem.....	»
703	Esteban Sáez de Cáceres.....	Idem.....	»
708	Esteban Rico y Rico.....	Idem.....	»
717	Juan Heras Martos.....	Idem.....	»
719	Juan Pabón Pérez.....	Idem.....	»
737	Santiago Domínguez Guzmán.....	Idem.....	»
746	José Micó Guillén.....	Idem.....	»
749	Martín Rodríguez Granada.....	Idem.....	»
767	José Méndez Pérez.....	Idem.....	»
768	Baldomero Martínez Fernández.....	Idem.....	»
790	Bartolomé García y González.....	Idem.....	»
795	Rafael Aparicio y Sancho.....	Idem.....	»
797	Tomás Marín Pérez.....	Idem.....	»
801	Marcelino Rubio Orimela.....	Idem.....	»
806	Félix Fonseca y Cabañas.....	Idem.....	»
823	Ginés López y Ferreres.....	Idem.....	»
826	Juan Sánchez Díez.....	Idem.....	»
830	Anastasio Ortiz de Parrón y Zubita.....	Idem.....	»
832	Mateo Ballesteros Olmedillas.....	Idem.....	»
843	Nicomedes García y Arribas.....	Idem.....	»
852	Florencio León Rodríguez.....	Idem.....	»
869	Daniel Cristóbal y Pedrazuela.....	Idem.....	»
874	Buenaventura Badia Miró.....	Idem.....	»
880	Antonino Ramos Muñoz.....	Idem.....	»
888	Otilio López y Pérez.....	Idem.....	»
900	Martiniano González y Zamora.....	Idem.....	»
906	Emilio Vicente Lillo y Millán.....	»	Certificación de Penales.
931	Rodrigo Pérez y Luque.....	Adjudicadas.....	»
936	Francisco Sarmiento y Fernández.....	Idem.....	»
951	Eduardo Matías Porcel.....	Idem.....	»
957	Fernán Martínez Ballamo.....	Idem.....	»
964	Quintín Velumbrales López.....	Idem.....	»
967	Pedro Avila Moral.....	»	Fuera de plazo.
973	Francisco González de Molina y Monjibar.....	»	Reintegro y Certificación de Penales.
990	Enrique Pinaglia Martínez.....	Adjudicadas.....	»
1.002	José Recio Carrillo.....	Idem.....	»
1.011	Eusebio de S. Segundo.....	Idem.....	»
1.013	José Querrero Muñoz.....	Idem.....	»
1.018	Manuel Sáez (Molina ó Navarro).....	»	Error substancial en los apellidos.
1.028	Pedro Pascual Macarrón.....	Adjudicadas.....	»
1.032	Florentino García de la Morena.....	Idem.....	»
1.051	Teófilo Otero Vateiras.....	»	Certificación de Penales.
1.059	Saturnino Gutiérrez Blázquez.....	Adjudicadas.....	»
1.061	Timoteo Serrano Jiménez.....	Idem.....	»
1.067	Emiliano Martín Corroa.....	Idem.....	»
1.087	Cleto de la Fuente Rodríguez.....	»	Falta reintegro.

Número en la relación	ASPIRANTES NOMBRES Y APELLIDOS	PROPUESTAS VACANTE QUE SE ADJUDICA	EXCLUIDOS REQUISITOS DE QUE ADOLECE EL EXPEDIENTE
1. 121	D. Juan Bautista Farra y Rebollo.....	Adjudicadas.....	»
1. 126	Antonio Moltó Ivorra.....	Idem.....	»
1. 137	Isidro Muzás Aguayo.....	».....	Reintegro y Certificación de Penales.
1. 152	Dámaso Pacheco Gracia.....	Adjudicadas.....	»
1. 176	Juan González Prieto.....	».....	Reintegro y Certificación de Penales.
1. 177	Florentino de Agueda Sanz.....	Adjudicadas.....	»
1. 227	Ismael García Crespo.....	Idem.....	»
1. 261	Victorino Minuesa Caballero.....	Idem.....	»
1. 268	Desiderio Caivo Frutos.....	Idem.....	»
1. 284	Julio Arevas y Rivas.....	».....	Fuera de plazo.
1. 303	Miguel Melendo Cruz.....	Adjudicadas.....	»
1. 322	Salvador Figa Olin.....	Idem.....	»
1. 323	Francisco Martín Nadal.....	Idem.....	»
1. 343	Alberto de Coa y Sobrino.....	Idem.....	»
1. 367	Angel Vázquez y López.....	Idem.....	»
1. 376	Leandro Ibáñez Martínez.....	Idem.....	»
1. 379	Francisco Gómez y Vargas.....	Idem.....	»
1. 393	Pascual Norberto Sancho Marco.....	Idem.....	»
1. 403	Félix Labajo Abad.....	Idem.....	»
1. 427	Juan González Cilleros.....	Idem.....	»
1. 429	Marcos Martín Márquez.....	Idem.....	»
1. 442	Alfredo Vila Tormo.....	Idem.....	»
1. 479	Vicente Viso y Fonddevilla.....	Idem.....	»
1. 497	Santos Muñoz y Martínez.....	Idem.....	»
1. 540	Pedro Bonilla Serrano.....	Idem.....	»
1. 559	José Pedraza Zamorano.....	Idem.....	»
1. 682	Simón Manuel Pedrola Gallissa.....	Idem.....	»
1. 738	Miguel Gutiérrez Campos.....	Idem.....	»
1. 772	Joaquín Izquierdo.....	».....	Reintegro y Certificación de Penales.
1. 812	Julián Pascual Vallejo.....	Adjudicadas.....	»
1. 828	Ernesto del Barco Mazón.....	Idem.....	»
1. 930	Salvador Navarro Moya.....	».....	Certificación de Penales.
1. 972	Victoriano Cebrián Lozano.....	Adjudicadas.....	»
1. 979	José Rubiato Martínez.....	Idem.....	»
2. 011	Gregorio Cots Pérez.....	Idem.....	»
2. 022	Manuel Dávila Paja.....	».....	Reintegro y Certificación de Penales.
2. 047	Lisardo F. Alarcón y Gómez.....	Adjudicadas.....	»
2. 082	Manuel Massa Toboso.....	Idem.....	»
2. 108	Pedro Dallerés Martín.....	Idem.....	»
2. 136	Bernardo Moreno Garrosa.....	Idem.....	»
2. 222	Fernando Capón Bustindui.....	Idem.....	»
»	D.ª Agustina Felisa Benedi Perales.....	».....	No corresponden á su sexo las vacantes.
»	María Díaz Hernández.....	».....	Idem.
»	Adelaida Sánchez Redondo.....	».....	Idem.

Los concursantes que se consideren perjudicados en sus derechos por las anteriores relación y propuestas podrán presentar sus reclamaciones en instancia dirigida á este Rectorado, en el plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.—Madrid, 12 de Abril de 1916.—El Rector, R. Conde.

### Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Valdeorras (Rubiana).

#### Contribución rústica.

D. Ventura Pérez Alvarez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del Ayuntamiento de Rubiana, cuarta zona de Valdeorras.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto, correspondientes á los años de 1895-96 á 1914, inclusivos, se encuentran comprendidos los deudores de ignorado domicilio, que á continuación se relacionan, que no consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Febrero actual, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el impor-

te total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Alfonso Delgado Franco, 4,16 pesetas.  
Beatriz Conde Rodríguez, 3,28.  
Domingo Rodríguez Prada, 7,36.  
Dolores Lorenzo, 28,63.  
Gabina Seoane, 6,75.  
Ignacio García, 0,87.  
Josefa Núñez, 3,05.  
José Claudio Pacios, 4,94.  
Julián Armesto, 10,11.  
José Pacios Martínez, 8,98.  
Lorenzo López, 0,45.  
Manuela Lorenzo, 10,11,

María Franco, 0,66.  
Narciso Fernández, 11,28.  
Ponciano Barrio, 3,36.  
Pedro Franco Martínez, 3,23.  
Pedro Llanes, 20,63.  
María Fernández Méndez, 2,23.  
Josefa Moldes, 2,88.  
Tomás Franco Alvarez, 47,62.  
Valentín Franco Robledo, 143,28.  
Antonio Velasco Moldes, 18,66.  
Diego Rodríguez Revellón, 19,59.  
Eugenio Ramos, 21,91.  
Jacinto Herrera, 24,87.  
Juan Núñez Peral, 6,54.  
José Cadorniga, 1,11.  
José Gómez Rodríguez, 0,45.  
María González, 1,09.  
Pedro Lucas Iglesias, 4,34.  
Victoriano Prada, 2,04.  
María Arias, 0,22.  
Ana Ramos, 6,20.  
Andrés Fernández Moldes, 5.  
Domingo Rodríguez, 1,74.  
Dolores Moldes, 21,81.  
Feliciano Moldes, 0,65.  
Francisco Vello, 1,98.  
Gil González, 2,75.

Juan Ramos, 8,23.  
 Ramón Ramos Alvarez, 14,68.  
 Santos Alvarez, 3,18.  
 Antonio Losada, herederos, 20,77.  
 Ana Alonso, 0,45.  
 Blas Puente, 22,29.  
 Felipe Sarmiento, 16,15.  
 Francisco López Vega, 17,04.  
 Francisco Pestaña, 9,03.  
 José Salgado, 4,12.  
 Luis Pacios Real, 44,99.  
 Luis Rodríguez, herederos, 6,68.  
 Lorenzo Encinas, 12,05.  
 María González, 0,45.  
 Miguel Núñez, 5,94.  
 Pedro Núñez, 1,15.  
 Roque Rivera, 0,45.  
 Teresa Alvarez, 0,45.  
 Agueda Núñez, 94,01.  
 Domingo Delgado, 3,14.  
 Dorotea Barrio, 28,74.  
 Domingo Rodríguez Moldes, 8,94.  
 Emilio Perez, 2,29.  
 Mateo Rodríguez, 1,31.  
 Marta Núñez, 13,38.  
 Manuel Carballo, 16,42.  
 Micaela Arias, 50,10.  
 Pedro Fernández, 20,08.  
 Policarpo González, 38,06.  
 Santiago Alvarez Silva, 15,07.  
 Valerio Puente, 10,88.  
 Ignacio María Delgado, 14,94.  
 Andrés Núñez Arias, 1,09.  
 José Ribas Rodríguez, 15,33.  
 José Blanco, 11,90.  
 María González, 18,84.  
 María Arias Ribas, 4,11.  
 Vicente Peral Francos, 47,03.  
 Antonio González Fernández, 14,79.  
 Alejandro Argüelles, 116,44.  
 Francisco Peral, 8,96.  
 Francisco Rodríguez Arias, 9,58.  
 José Blanco, 4,83.  
 José Fernández Arias, 34,78.  
 Juan Antonio Rodríguez, 7,50.  
 Pautino Fernández, 6,97.  
 Pascuala Fernández, 0,32.  
 Santiago Núñez, 0,44.  
 Basilio Blanco, 3,04.  
 Manuel Núñez Geos, 2,34.  
 Santos Delgado, 12,45.  
 Bárbara Martínez, 26,79.  
 Felipe Franco Puente, 44,02.  
 Justo Barrio, 142,34.  
 Luisa Núñez González, 4,04.  
 Luis Alonso, 4,11.  
 Rosalía Arias, 2,59.  
 Antonio Núñez, 11,28.  
 Concepción Fernández, 29,00.  
 Elías Lorenzo, 2,39.  
 Francisco Lorenzo Núñez, 13,53.  
 Francisco Fernández, 15,03.  
 Juan Franco, herederos, 15,98.  
 Juan Fernández, 1,52.  
 Manuel Alvarez Alvarez, 29,65.  
 Rosa Lorenzo, 6,74.  
 Severo García, 80,80.  
 Santiago Valle, 3,37.  
 Constantino González, 0,88.  
 Andrés Rodríguez, 5,65.  
 Juana Rodríguez, 4,13.  
 José Rodríguez, 0,90.  
 Luis Peral Peral, 17,96.  
 Manuel Peral, 16,01.  
 Manuel Fernández, 83,13.  
 Pedro Real Peral, 16,46.  
 Pascual Fernández, 0,87.  
 Baltasar Franco, 3,22.  
 Evaristo Gómez, 1,85.  
 Jerónimo González, 16,15.  
 Julián Peral, 17,10.  
 Manuel Franco, 19,32.  
 Mateo Rodríguez, 7,92.  
 Pedro González Franco, 60,54.  
 Teresa Cuadrado, 42,41.  
 Rosa Valle, 5,35.  
 Blas Peral, 1,96.

Pablo Revellón, 1,90.  
 Cipriano Fernández, 3,26.  
 Domingo Perellón, 18,82.  
 Domingo Rodríguez, 8,49.  
 José Martínez Núñez, 23,32.  
 José Fernández Franco, 42,94.  
 Juan Fernández, herederos, 35,03.  
 Juan Antonio Núñez, 2,18.  
 Josefa Núñez Rodríguez, 4,13.  
 Manuel Blanco, 19,78.  
 María Luisa Martínez, 5,66.  
 Pascual Vello, 7,28.  
 Santiago Vivas, 4,08.  
 Inocencio Rodríguez, 20,66.  
 Antonio Prada Dominguez, 3,50.  
 Alonso Núñez Núñez, 3,92.  
 Alonso Prada, herederos, 14,50.  
 Alonso Rodríguez, herederos, 54,11.  
 Antonio Rodríguez Losada, 52,67.  
 Agustín Rodríguez García, 6,53.  
 Alonso Núñez, 1,74.  
 Angel Rodríguez Barrio, herederos, 0,87.  
 Antonio Prada Alonso, 3,48.  
 Alonso Prada Franco, 18,23.  
 Balbino Rodríguez, 3,48.  
 Benito Moldes León, 5,06.  
 Constanza Rodríguez, 7,65.  
 Crisóstomo Núñez, 41,54.  
 Domingo Núñez Rodríguez, 3,97.  
 Domingo Núñez Fernández, 30,70.  
 Epifanio Fernández González, 5,72.  
 Fernando López Rodríguez, 2,25.  
 Fernando Rodríguez Arias, 0,89.  
 Francisco Rodríguez Enriquez, 63,53.  
 Francisco Núñez Alvarez, 5,23.  
 Francisco Rodríguez, herederos, 45,67.  
 Francisco Prada Gil, 13,54.  
 Francisco Rodríguez Val, 35,69.  
 Francisco López, herederos, 1,31.  
 Francisco Barrio Fernández, 2,95.  
 Gabriel Arias, 1,80.  
 Germán Armosto Arias, 359,65.  
 José Aira, 0,87.  
 José Núñez Vega, 33,90.  
 Juan Conde García, 3,11.  
 José Rodríguez, 51,05.  
 Josefa López, herederos, 10,52.  
 José Pando Campo, 16,11.  
 José Arias Prada, 8,56.  
 José López Rodríguez, 0,23.  
 José Fernández Rodríguez, 1,05.  
 Juan Fernández, 52,28.  
 José González Rodríguez, 56,24.  
 Josefa Arias Val, 1,74.  
 Josefa García Rodríguez, 19,66.  
 José López Alejandro, 3,40.  
 Manuela Rodríguez López, 31,62.  
 Manuel Núñez, hermanos, 62,68.  
 Magdalena Núñez Fernández, 0,47.  
 Manuela Rodríguez Núñez, 9,64.  
 Manuel Rodríguez Santiago, herederos, 30,52 pesetas.  
 Manuel Fernández Arias, 25,89.  
 Manuel Rodríguez Valcárcos, 54,64.  
 Manuel Rodríguez Encinas, 7,99.  
 Manuel Arias, viuda, 2,08.  
 Manuel Fernández López, 12,69.  
 Miguel Prada, ó viuda, 10,14.  
 Manuel Fernández, 0,22.  
 Manueña Núñez Rodríguez, 4,74.  
 Mariano Rodríguez Vega, 2,62.  
 Plácido Losada, 21,51.  
 Pedro Sánchez Alvarez, 5,23.  
 Pedro García González, 2,18.  
 Pedro Neira Arias, 6,11.  
 Remigio Moldes Arias, 33,31.  
 Rosa Arias, 6,60.  
 Ramón Losada Núñez, 3,26.  
 Sergio Velasco Moldes, 26,11.  
 Silvestre Núñez Parinas, 24,64.  
 Salvador Rodríguez Núñez, 11,17.  
 Santos Delgado López, 1,88.  
 Teresa Rodríguez Val, 12,75.  
 Toribio Núñez Córdoba, 4,13.  
 Tomás Moldes Arias, 3,05.  
 Tomás Alvarez Alvarez, 2,38.  
 Venancio Fernández y Fernández, 26,31.

Valentina Rodríguez Arias, 56,14.  
 Vicente López González, 5,25.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que surta los efectos oportunos.

Rubiana, 29 de Febrero de 1916.—Ventura Pérez. P—1243

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Aldaldía Constitucional de Almazán.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento los mozos Mariano Martínez Gonzalos, hijo de Regino y de María; Máximo González García, hijo de Félix y de Toribia; Juan Antonio Domingo Jiménez Hernández, hijo de Benito y de Ramona; Casto Escribano Martínez, hijo de Trifón y de Balbina; Andrés de Pablo Crespo, hijo de Andrés y de Tomasa; Pedro Blanco Pérez, hijo de Pablo y de Tiburcia, y Victoriano San Miguel, hijo de padres desconocidos, números 1, 2, 7, 12, 13, 18 y 28 del sorteo para el actual Reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados en legal forma, con arreglo á la Ley, é instruido á los mismos el oportuno expediente, esta Corporación los ha declarado prófugos con la consiguiente condena de gastos, y en su virtud se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Aldaldía ó su presentación ante la Comisión mixta de los mencionados prófugos.

Almazán, 31 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Andrés Ruiz. M—1785

### Aldaldía Constitucional de Avión.

Continuando ignorándose el paradero de Lino Fernández Montes, vecino que fué del pueblo de Villariño, en la parroquia de Censo, de este municipio, y padre del mozo Manuel Fernández Lameiro, número 14 del Reemplazo de 1915, por este Ayuntamiento se hace público á los efectos y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento de Quintas.

Avión, 14 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Domingo Justo. M—2528

### Aldaldía Constitucional de la Ciudad del Paso.

D. Pedro Capote Gutiérrez, Alcalde constitucional de la Ciudad del Paso.

Hago saber: Que el Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, en vista del expediente instruido á instancia del mozo del actual Reemplazo José María San Blas Rodríguez, número 17 del sorteo, con arreglo al artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de 27 de Febrero de 1912, acordó que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por

más de diez años consecutivos, de Zenón de San Blas, padre del indicado mozo; cuyo individuo es natural de la Cuna de Expositos de Santa Cruz de la Palma, de cuarenta y nueve años de edad, trabajador del campo, el que se ausentó para la Isla de Cuba, ignorándose desde entonces su residencia.

Ciudad del Paso, 24 de Marzo de 1916.—  
Pedro Capote Gutiérrez. M—2735

**Alcaldía Constitucional  
de Huércal-Overa.**

D. Pedro Mena Useros, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Huércal-Overa.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento, á petición del padre del mozo Ginés Mena López, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hijo Juan Antonio Mena López, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Antonio Mena López se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Antonio Mena López es hijo de Juan y de Ana Josefa, cuenta treinta y cinco años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros y sin señas particulares.

Huércal-Overa, 3 de Abril de 1916.—  
Pedro de Mena Useros. M—2748

D. Pedro Mena Useros, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Huércal-Overa.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Ginés Sánchez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hijo Ginés Sánchez Pérez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ginés Sánchez Pérez se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ginés Sánchez Pérez es hijo de Ginés y de Encarnación, cuenta treinta y ocho años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros y sin señas particulares.

Huércal-Overa, 3 de Abril de 1916.—  
Pedro de Mena Useros. M—2750

D. Pedro Mena Useros, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Huércal-Overa.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento á petición de Jerónimo Martínez el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad, de su hermano Ginés Martínez Blesa, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conoci-

miento de la actual residencia del aludido Ginés Martínez Blesa, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ginés Martínez Blesa, es hijo de Ginés y de Dolores, cuenta veintitrés años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos pardos y sin señas particulares.

Huércal-Overa, 3 de Abril de 1916.—  
Pedro Mena Useros. M—1752

**Alcaldía Constitucional de Ibias.**

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Pedro Suárez, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Francisco Suárez Gómez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Suárez Gómez se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Suárez Gómez, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro Suárez.

El repetido Francisco Suárez Gómez es natural de Valdeferreiro, hijo de José y de Concepción, cuenta treinta y ocho años de edad, estatura 1,580 metros, pelo y cejas castaño, ojos claros, nariz regular, frente espaciosa, barba y bigote ralos, producción buena, color sano y sin señas particulares.

Marchó á Buenos Aires hacia el año 1902, sin que se haya tenido desde entonces noticia de su paradero.

Ibias, 22 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José Pérez Alvarez. M—2042

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Gonzalo Gómez Pardo, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano José, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Gómez Pardo se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Gómez Pardo, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Gonzalo Gómez Pardo.

El repetido José Gómez Pardo es natural de Viñal, hijo de Manuel y de Segunda, y cuenta cuarenta y dos años de edad, estatura 1,570 metros, pelo y cejas castaño, ojos claros, nariz afilada, frente espaciosa, barba regular y sin señas particulares.

Se ausentó á la isla de Cuba el año de 1901, ignorándose desde aquella fecha su paradero.

Ibias, 22 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José R. Alvarez. M—2041

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo José Rellán Campo, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Rufino Rellán Campo, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Rufino Rellán Campo, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Rufino Rellán Campo, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano José Rellán Campo.

El repetido Rufino Rellán Campo es natural de Bou, hijo de Manuel y Teresa, y cuenta treinta y un años de edad.

Su estatura cuando se ausentó de la casa paterna 1,520 metros próximamente, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular y sin señas particulares; habiéndose ausentado de su domicilio en Septiembre de 1905 con dirección á la Isla de Cuba.

Ibias, 22 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José R. Alvarez. M—2040

**Alcaldía Constitucional  
de Ichaso.**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Lasa Garin, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Lasa Garin, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Lasa Garin es hijo de José y de Josefa, cuenta treinta y ocho años de edad; fué incluido en el alistamiento de esta concejo para el Reemplazo de 1897, y declarado inútil total para el servicio de las armas, por padecer palpitaciones cardiacas y deformidad de la circulación á consecuencia de una luxación.

Ichaso, 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Francisco Usabiaga. M—2048

**Alcaldía Constitucional  
de Igualada.**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eusebio Prat Martí, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Eusebio Prat Martí, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Eusebio Prat Martí es hijo de Antonio y de Maria, cuenta veintinueve años de edad, estatura regular, pelo cas-

taño, y se ignoran las demás señas particulares por los años que lleva de ausencia.

Igualada, 21 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Narciso Puiggrós. M—2049

### Alcaldía Constitucional de Jove.

D. Francisco Abad García, Alcalde en funciones de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que á instancia de D. Pedro Gaitero Lage, vecino de la parroquia de San Isidoro del Monte, en este término municipal, se instruye expediente para acreditar la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de sus hijos Pedro y Ramón Gaitero Pérez, que se ausentaron para Cuba y Buenos Aires pasa de treinta y cinco años, respectivamente, en estado de solteros, de oficio jornaleros.

Y á fin de que surta sus efectos en la excepción del caso 5.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, que á favor del mozo José Gaitero, número 6 del sorteo del actual Reemplazo, alega el D. Pedro Gaitero Lage, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la invocada Ley, para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y á los que sepan su paradero, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran acerca de dichos individuos, para unirlos á su expediente.

Jove, 18 de Marzo de 1916.—Francisco Abad. M—2047

### Alcaldía Constitucional de Legazpia.

Hallándose tramitado á petición del mozo Bonifacio Landa Guridi, número 2 del sorteo del actual Reemplazo, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Teófilo, por más de diez años, ignorándose en absoluto su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido individuo, se sirva participarlo á esta Alcaldía á la posible brevedad.

El citado Teófilo Landa Guridi es natural de esta villa, hijo legítimo de Félix y de Rita, de veintiocho años de edad, y según resulta del expediente se marchó á la República de Méjico.

Legazpia, 28 de Marzo de 1916.—El Alcalde. M—2050

### Alcaldía Constitucional de Martos.

D. Joaquín Alguacil Lartigán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Manuel Virgil Calvo, padre del mozo número 110 del Reemplazo de 1916, Antonio Virgil Hidalgo, cuyas señas son las siguientes: edad cincuenta años, estado viudo, profesión bracero agrícola, estatura regular, pelo y ojos negros, barba poblada negra, color moreno, se publica el presente con el fin de que las Autoridades que conozcan el paradero del indicado Manuel Virgil Calvo, se sirva comunicarlo á esta Alcaldía.

Lo que se hace público por medio del presente que será inserto en el Boletín

Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á objeto de que llegue á conocimiento del interesado y de los mozos del indicado Reemplazo de 1916.

Martos, 26 de Marzo de 1916.—Joaquín Alguacil. M—2592

### Alcaldía Constitucional de Merca (Orense).

D. Cesáreo Rodríguez Grande, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de la Merca (Orense).

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Iglesias Canal, casado con Cecilia Pérez Rodríguez, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó pasa de dieciocho años, para que comparezca ante mi Autoridad, ó la del pueblo donde se halle, y si fuese en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Iglesias Pérez.

Merca, 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez. M—2595

### Alcaldía Constitucional de Navalvillar de Ibor.

D. Benito Murillo Ruiz, Alcalde constitucional de este pueblo de Navalvillar de Ibor, en la provincia de Cáceres

Hago saber: Que por esta Alcaldía se instruye expediente sobre el ignorado paradero de Máximo Antonio Rodríguez Lorero, natural de este pueblo, hijo de Raimundo y Ana Ramona, que nació en 8 de Enero de 1889, y se ausentó del mismo hace dieciséis años próximamente, que era de estatura regular, pelo rojo, ojos castaños claros, nariz gruesa y de color moreno; con el fin de exceptuar del servicio en filas á un hermano de dicho ausente, llamado Doroteo Rodríguez Lorero, con el número 4 del sorteo de este Ayuntamiento, y actual reemplazo, por ser hijo único de viuda pobre, á la que mantiene con el producto de su trabajo.

Y por el presente edicto se ruega á toda persona, así como á las Autoridades, que cualquiera que sepa el paradero del referido Máximo Antonio Rodríguez Lorero, lo ponga en conocimiento de mi Autoridad para su constancia en el expediente.

Dado en Navalvillar de Ibor, á 21 de Marzo de 1916.—Benito Murillo.

M—2597

### Alcaldía Constitucional de Narón (Coruña).

D. Joaquín Montero Rodríguez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Narón, provincia de Coruña.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel López Leña, de unos sesenta y seis años, casado, labrador y vecino que fué de la parroquia de San Mateo de Trasmalosos, en este Municipio, del cual se ausentó pasa con exceso de diez años, para que comparezca ante mi Autoridad, ó la del punto donde se halle, y si fuese en país extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos del servicio militar de su hijo Baltasar López Martínez, número 78 del Reemplazo de 1915, por este Ayuntamiento.

Narón, 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Joaquín Montero. M—2596

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Francisco Merlán Vázquez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano José Merlán Vázquez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Merlán Vázquez, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado José Merlán Vázquez, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Merlán Vázquez.

El repetido José Merlán Vázquez es natural de Narón (Coruña), hijo de Miguel Merlán Fejo y de Dolores Vázquez Leal, y cuenta treinta y seis años de edad.

Narón, á 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Joaquín Montero.

M—2598

### Alcaldía Constitucional de Oeiros.

La misma acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en paradero ignorado, por más de diez años, de Manuel Paz Sánchez, de cincuenta y cinco años de edad, y sus hijos Francisco y Marcelino, conocidos por Suárez, de veintinueve y veintisiete años, respectivamente; de Antonio, Manuel y Francisco Patiño y Gayoso, de treinta, veintisiete y veinticinco años, vecinos que han sido de esta parroquia de Oeiros; de Juan Edreira Parada, de treinta años, vecino que ha sido de San Pedro do Nos; de Andrés y Alejandro Pazos García, de treinta y dos y treinta años de edad, vecinos que han sido de Dejo, sin que se sepan las demás circunstancias para su identificación, cuya ausencia ha sido alegada por personas interesadas en el actual Reemplazo, se hace público á los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento vigente, por si alguien pudiera dar noticia del paradero de alguno de dichos sujetos ó de alguna otra circunstancia referente á los mismos para su constancia en los expedientes que me hallo instruyendo.

Oeiros, 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde, Francisco Quiroga. M—2503

### Alcaldía Constitucional de Padrón.

En el acto de revisión de excepciones, celebrado el 19 del corriente, los mozos que se expresarán alegaron de nuevo que subsisten en su favor las siguientes:

Número 34 de 1913. Francisco García Seco, la de ser hijo de Peregrina Seco, abandonada de su esposo Juan García Amor pasa de diez y más años, ignorándose desde entonces en absoluto su paradero.

Número 49 de 1914. Jacinto Vázquez, la de ser de madre abandonada de su marido, José Vázquez N., cuyo paradero se ignora también pasa de once años.

Número 27 de 1915. Concepción Blanco, en representación de su hijo Ramón Blanco, la de permanecer aquella soltera y sostenida por el mozo, la cual tiene otro

hijo llamado José, ausente en ignorado paradero durante igual período de tiempo.

Lo que se hace público á medio del presente edicto, según lo preceptuado en el párrafo quinto, artículo 145 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Resolutamiento.

Padrón, 26 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Luis Peñón, M—2614

**Alcaldía Constitucional de Palas del Rey.**

El Alcalde del Ayuntamiento de Palas del Rey.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Ricardo García Rodríguez, hijo de Antonio y de Gregoria, natural de la parroquia de Nielar de Doras, de este Municipio, hermano por padre del número 46 del sorteo del Reemplazo de 1914, José García Rodríguez, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, á los efectos consiguientes.

Palas del Rey, 28 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Miguél García. M—2613

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de Cartagena.**

Por el presente se hace saber el extravío del resguardo de depósito número 123, correspondiente á la Sucursal de Cartagena, expedido en 16 de Marzo de 1902, á favor de D. Rafael Molero Gómez, y correspondiente á nueve acciones de la Compañía Cartagenera de Navegación, números 3.532 á 3.535, y 3.542 á 3.546, para que quien se considere con derecho al mismo, dentro del plazo de diez días formule en la Central de este Banco, Cedaceros, 11, la oportuna reclamación; bajo apercibimiento que, de no hacerlo pasado dicho plazo, se dará por caducado aquél, expidiendo el oportuno «Duplicado» á los herederos del expreso señor.

Madrid, 24 de Abril de 1916.—El Secretario, Victorino Prieto. X—873

**Banco de España.**

**Barcelona.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 41.037, de pesetas nominales 27.500, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituido en 4 de Abril de 1911 por don José Martí Gabarró, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción del presente anuncio, ó de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6 y 58 del Reglamento é Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 3 de Abril de 1916.—El Secretario, J. del Rey. X—713

**Banco de España.**

**Vigo.**

Habiér Jose solicitado por D. Celestino Pau, como Apoderado de D.<sup>a</sup> Josefa Cantorío Fernández, viuda, heredera abintestato de su hija D.<sup>a</sup> Manuela Lago Can-

torioño, un duplicado del resguardo de depósito transmisible número 4.900, de pesetas nominales 5.300, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal el 23 de Diciembre de 1907, á nombre de la referida D.<sup>a</sup> Manuela, por suponerse extraviado, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio, 7 de Abril de 1916, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

É. Vigo, 27 de Abril de 1916.—El Secretario, Manuel Gallo. X—718

**Unión Suiza en España.**

EMPRESA DE SEGUROS CONTRA LA ROTURA DE VIDRIOS Y CRISTALES

*Balanza cerrada en 31 Diciembre de 1915.*

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja.....	11.077,75
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español.....	8.142,50
Mobiliario.....	1.681,14
Saldo Activo de las cuentas con las Agencias.....	11.874,26
<b>TOTAL ACTIVO.....</b>	<b>32.775,65</b>
PASIVO	
Capital.....	7.500,00
Reserva para fluctuación de valores.....	4.000,00
Reservas técnicas:	
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	18.800,00
Saldo pasivo de las cuentas con las agencias.....	145,95
Excedente.....	2.329,70
<b>TOTAL PASIVO.....</b>	<b>32.775,65</b>

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1915.*

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	28.618,30
Gastos generales.....	15.343,67
Comisiones de cobro.....	10.772,66
Contribuciones é impuestos.....	964,60
<b>Reservas:</b>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	18.800,00
Idem para fluctuación de valores..	4.000,00
<b>Amortizaciones:</b>	
Mobiliario.....	291,26
Saldo acreedor.....	2.329,70
<b>TOTAL DEBE.....</b>	<b>81.120,19</b>

**H A B E R**

Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	19.876,73
Idem para fluctuación de valores.....	3.000,00
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos.....	56.370,51

Pesetas.

Cupones de los valores en cartera.....	730,00
Derechos de pólizas y adiciones.....	1.142,95
<b>TOTAL HABER.....</b>	<b>81.120,19</b>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1915.—Antonio Gabarró. X—872

**Sociedad Española Dunlop.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 25.

Igualmente se convoca á Junta extraordinaria, que se celebrará seguidamente y sin interrupción.

Madrid, 21 de Abril de 1916.—El Consejero Delegado, Juan de Solla. X—878